

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-112643- -3	FECHA: 2013-02-28 17:52:28
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUIS EDUARDO TOBON TRUJILLO
cad_sa@une.net.co

Asunto: Radicación: 11-112643- -3
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 4181
 Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 5 a 13	01/Septiembre/2011
Reivindicaciones:	Folio 14	01/Septiembre/2011
Dibujos:	Folios 9, 10 y 12	01/Septiembre/2011

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Módulo Inmobiliario Utilitario” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un módulo publicitario que permita la visualización de proyecciones panorámicas que estimulen la percepción de una imagen real a un usuario.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona módulo comprendido por pantallas de cristal traslúcido, que están dispuestas en tres lados adyacentes con un ángulo entre ellas soportado por una estructura modular.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H 04 H 20/02,60/05.

3 . De la Solicitud de Patente

Titulo

El título es presentado de una manera general. Se recomienda que el título contenga la característica técnica que hace nueva a la invención, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La reivindicación presenta ventajas de la invención, descritas de la siguiente forma: *“...caracterizado por el desarrollo de una atmósfera de visualización por inmersión, (...), para transmitir información más intuitiva y natural para el sistema de visión humano, asemejando la realidad”*. Las ventajas no son permitidas como características técnicas. Se debe caracterizar el invento por sus componentes o partes.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 01 de septiembre de 2011, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US2011/0096136	“Telepresence system, telepresence method, and video collection device”	28/Abril/2011
D2	US 6'988'339	“Specialty media window”	24/Enero/2006

El documento D1¹ divulga un sistema de tele-presencia, que incluye un dispositivo de video, un dispositivo de visualización de video, un dispositivo de recolección de audio, así como un reproductor de audio y un dispositivo de comunicaciones. (Resumen).

El documento D2² divulga un sistema de ventanas panorámicas que incluyen una unidad de ventanas sujetadas mediante marcos, que incluyen una pantalla para recibir una imagen. (Resumen).

5 . Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

1 <http://www.google.com/patents/US20110096136?printsec=drawing&hl=es&dq=panoramic+translucent+screen+projection&ei=nZ4bUf7sJ4OA9gTN-oGACQ#v=onepage&q=panoramic%20translucent%20screen%20projection&f=false>

2 http://www.google.com/patents/US6988339?printsec=drawing&hl=es&dq=translucent+screen+projection&ei=VZ4bUe_3G4PA9QSevYDgCQ#v=onepage&q&f=false

Novedad (Art 16 D486)

El examen de patentabilidad se realiza con la única característica técnica encontrada en la reivindicación, de acuerdo a la objeción de claridad descrita en el numeral 3 de este oficio.

La reivindicación 1 consiste en “*Un módulo inmobiliario utilitario para la proyección de información multimedia...*” (Fl. 14).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un módulo inmobiliario utilitario para la proyección de información multimedia	Sistema de tele-presencia y de video conferencia (Título)	Ventana multimedia especial (400) (Título; Hoja 4, Fig. 4)
Múltiples superficies planas de proyección frontal, dispuesta con base en una relación de aspecto panorámico	Pantallas planas (30A, 30B y 30C) dispuestas de manera panorámica (Hoja 13, Fig. 14; Pág. 7, Párr. 0083)	Una ventana principal (235) y dos ventanas secundarias (230) con vista panorámica (Hoja 4, Fig. 4; Col. 4, líneas 20 a 30)

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con las anterioridades D1 y D2, se concluye que módulo de proyección multimedia en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2011/0096136	1	Novedad
D2	US 6'988'339	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (A)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-05

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro